

REQUISITOS PARA EMBALAR Y HACER TRATAMIENTO DE FRIO EN UN AREA REGULADA PARA LAS CEREZAS PROVENIENTES DE OTRA AREA REGULADA

Con la finalidad de resolver el déficit de instalaciones de empaque para cerezas, dentro de las zonas cuarentenadas por mosca de la fruta, las partes acuerdan aplicar el siguiente procedimiento.

1.- Requisitos generales:

Las cerezas producidas y/o almacenadas en un área reglamentada para China serán autorizadas por SAG, para que puedan ser trasladadas para ser procesadas o almacenadas en un establecimiento (en adelante denominado 2^{do} establecimiento AC) localizado al interior de otra área reglamentada.

El traslado se debe realizar directamente desde el huerto o instalación al 2^{do} establecimiento AC .

El medio de transporte solo puede ser abierto cuando llegue al 2^{do} establecimiento AC.

La liberación de la cuarentena de la zona donde se ubican las instalaciones de embajaje que reciban las cerezas, desde otra área cuarentenada, se deberá extender por un ciclo biológico adicional de la plaga. Es decir, se adiciona un cuarto ciclo para el levantamiento de el área de cuarentena.

2.- Requisitos para el traslado de cerezas:

Para el traslado de la fruta, la empresa del huerto o establecimiento deberá presentar una solicitud de traslado ante el SAG antes del inicio del traslado, adjuntando el Plan Operacional de Trabajo (POT) y cumplir con las medidas de resguardo que el SAG determine.

En solicitud y el POT referido deberá indicar la identificación de la instalación (CSP) a donde serán trasladadas las cerezas, el programa de envíos y las cantidades a ser trasladadas (número de envases y peso), para que el SAG pueda realizar la supervisión del despacho.

Para el traslado se deberán cumplir los siguientes requisitos : Los envases para el traslado deben estar cubiertos con malla con orificios menores de 1,6 mm o

carpa sin perforaciones y el traslado debe ser directo al 2^{do} establecimiento AC autorizado por el SAG y en un medio de transporte cerrado.

3.- Requisitos para el huerto y establecimiento de origen:

Todos los envases con cerezas utilizados para el traslado deberán estar debidamente identificados con una etiqueta que indique la identificación del productor (CSG), variedad y fecha de cosecha.

El conductor del medio de transporte deberá llevar un documento que contenga la identificación del productor (CSG) o instalación (CSP), la cantidad y peso de los envases, la especie. El documento deberá entregarse en el 2^{do} establecimiento AC después de la llegada.

Se deben mantener en las oficinas del productor o la instalación, los registros de todos los despachos realizados, los que estarán disponibles para supervisión del SAG.

3.- Requisitos para las plantas empacadoras que reciben la fruta.

La planta empacadora debe informar a la oficina correspondiente del SAG, el programa de lotes de cerezas que serán recibidas por la instalación (CSP).

Mantener el Registro de trazabilidad de la fruta recibida para supervisión del SAG.

Realizar el tratamiento de frío cuarentenario según lo establecido por el Protocolo respectivo.

4. Responsabilidades del SAG:

Alrededor de la planta embaladora (preferiblemente en los hospederos de la mosca de fruta) el SAG instalará 3 trampas TML (Trimedlure) adicionales y realizará el monitoreo del cuarto ciclo de la plaga, que deberá cumplir el área regulada de la instalación receptora.

Revisará oportunamente los POT, supervisará los despachos desde los huertos (CSG) y/o las instalaciones (CSP) de origen al 2^{do} establecimiento AC, localizado en otra área cuarentenada, para mantener la seguridad cuarentenaria.